



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE
Demandado : DIANA EUGENIA HERNANDEZ CERVANTES
Radicación : 2023-00980

Analizada la demanda ejecutiva propuesta por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **DIANA EUGENIA HERNANDEZ CERVANTES**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- Omitió aportar el Certificado del RUNT del vehículo de placa IRU696 relacionado en el acápite de documentos y peticiones.
- Aclarar si se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía o de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real dispuesto en el art. 468 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **DIANA EUGENIA HERNANDEZ CERVANTES**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY